Expediente: **285/15**
Carátula: **MENA MARIA MERCEDES C/ PROVINCIA DE TUCUMAN (DIRECCION GRAL. DE CATASTRO) S/ NULIDAD / REVOCACION**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**
Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**
Fecha Depósito: **05/11/2020 - 04:48**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 285/15

H105031143375

Expte. N°: 285/15

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2020.-

Autos: **MENA MARIA MERCEDES c/ PROVINCIA DE TUCUMAN (DIRECCION GRAL. DE CATASTRO) s/ NULIDAD / REVOCACION**.-

Se notifica a: **MENA, MARIA MERCEDES** (actora)

Domicilio Digital: **90000000000**

P R O V E I D O

///San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2020.- Atento lo solicitado y a las constancias de autos, no habiendo la parte actora dado cumplimiento con la obligación de constituir domicilio digital, encontrándose debidamente notificado mediante cédula de fecha 18/09/19 y hallándose vencido el plazo fijado para hacerlo, corresponde entonces hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 23/08/19. En consecuencia y conforme lo previsto en el art. 75 del CPCCT (Ley N° 8968), téngase por constituido el domicilio de la actora, María Mercedes Mena en los Estrados Digitales de este Poder Judicial. PERSONAL. Junto al presente proveído notifíquese el trance y remate dictado en fecha 22/04/20.- **FDO. DR. SERGIO GANDUR – VOCAL PRESIDENTE.-**///San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2.020.- **VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida en estas actuaciones por el letrado Federico Álvaro Correa contra María Mercedes Mena, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **$59.800.- (cincuenta y nueve mil ochocientos pesos)** en concepto de honorarios regulados, con más sus gastos, costas e intereses calculados con la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. **II.- RESERVAR** regulación de honorarios para su oportunidad. **III.-** Habiendo sido conformado este acto jurisdiccional por los dos Vocales que integran el Tribunal, déjase establecido que el Dr. Sergio Gandur procederá a su registro como firmado en el Sistema Informático SAE, quedando de esa forma validado a todos los efectos legales. La posterior notificación de este pronunciamiento por medio de Secretaría, supone dar fe de la previa expedición de la presente Resolución por parte de ambos Vocales, de conformidad. **HÁGASE SABER.- FDO.: SERGIO GANDUR - EBE LÓPEZ PIOSSEK.-**///San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2020.- En virtud de lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia mediante acordada 229/2020, y toda vez que lo aquí tramitado se encuentra ajustado a las pautas establecidas en la citada acordada, procédase en la presente causa a la reapertura de los plazos que fueran suspendidos por la

C.S.J.T mediante acordadas Nros. 221/20 y 223/20, los que comenzarán a correr a partir del día siguiente de notificado el presente proveído. NOTIFIQUESE.- **FDO. DR. SERGIO GANDUR – VOCAL PRESIDENTE.-**///**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

GAE

Actuación firmada en fecha 04/11/2020

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.